DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2023-00435-00

En correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, la parte demandada allegó copia del auto que admitió el trámite de reorganización empresarial abreviada que se adelanta por el aquí ejecutado INTERVENTORÍAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S., ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga, donde la obligación cobrada en el presente proceso ejecutivo debe formar parte, razón por la cual se dispondrá la remisión del expediente completo (digital) al la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga para que haga parte del proceso de reorganización radicado bajo el Auto número 2023-06-006416 del 14 de septiembre de 2023.

De igual forma, se ordena poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, para que allí se tomen las decisiones que se consideren pertinentes sobre ellas.

Finalmente, se aclara que lo concerniente al demandado DAVID RICARDO DÍAZ **PRADA**, persona natural dentro de este proceso, continuará su trámite respectivo en este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE **BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO:

REMITIR el presente expediente en formato digital a Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga para que haga parte del proceso REORGANIZACIÓN radicado bajo el Auto número 2023-06-006416 del 14 de septiembre de 2023, tal y como se dispuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del proceso de Reorganización radicado con el número 2023-00136-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA, las medidas cautelares practicadas en contra del ejecutado INTERVENTORÍAS Y **OBRAS DE SANTANDER S.A.S.** dentro del presente proceso ejecutivo

TERCERO: CONTINUAR en este Despacho con lo concerniente al demandado

DAVID RICARDO DÍAZ PRADA, como persona natural dentro del

presente proceso.

CUARTO: HAGANSE las anotaciones respectivas en el sistema de justicia Siglo

XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP/

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

_

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 169 del 05 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c04d64b976465c98cd393ecccae7fa35902d3692fcca0c54b93583c03d2aef**Documento generado en 04/10/2023 10:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica